



PREMIOS VLCEMPRENDE 2015 “PROYECTO EMPRESARIAL”

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de un premio económico, destinado a apoyar la puesta en marcha de empresas de nueva creación.

2. Participantes

Podrán participar en este concurso proyectos empresariales que se hayan constituido como empresa a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de la presentación de su candidatura a estos premios.

3. Requisitos

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los proyectos deben reunir los siguientes requisitos:

- Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2015. Se entiende como fecha de constitución:

a) En el caso de empresario/a individual, comunidades de bienes o sociedades civiles, la fecha de inicio de actividades que figure en la declaración censal de alta.

b) En el caso de sociedades mercantiles o asimiladas, la de inscripción de la escritura de constitución en el registro correspondiente.

- No estar incurso/as en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

- Haber justificado cualquier subvención municipal concedida con anterioridad.

4. Solicitudes

Las solicitudes se facilitarán en el Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia (C/ Pie de la Cruz nº 5 de Valencia), así como en la página web www.valencia.es y www.valenciaemprende.es

5. Plazo y presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia.



Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

La solicitud deberá ir firmada por la persona representante legal de la empresa.

Cada empresa puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

Los trabajos premiados quedarán en poder del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Empleo y Emprendimiento: C/ Pie de la Cruz nº5 de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascorrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

6. Documentación a presentar

- Solicitud según modelo oficial normalizado, que incluye la Solicitud de Alta y Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio, según modelo normalizado, bajo declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria que se designa).
- Documentación acreditativa e identificativa de la empresa candidata, siendo ésta:
 - o En caso de profesionales autónomos/as:
 - DNI
 - Modelo 036 ó 037
 - Alta en el régimen autónomo de la Seguridad Social
 - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
 - o En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes:
 - CIF de la sociedad o comunidad de bienes
 - Alta en el régimen autónomo de las personas integrantes de la comunidad
 - Modelo 036
 - Contrato de constitución
 - DNI y acreditación de los poderes de la persona o personas representante apoderada
 - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
 - o En caso de personas jurídicas:
 - CIF de la empresa
 - Alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa.
 - Modelo 036



- Escritura de constitución y estatutos de la empresa, además de documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente
 - DNI y acreditación de los poderes de la persona representante legal de la empresa
 - Contratos, TC1 y TC2 de las personas trabajadoras, en su caso
- Currículum vitae de la/s persona/s socias
- Certificado de discapacidad de las personas socias, en su caso
- Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Plan de empresa, conteniendo los siguientes puntos:
- a) Definición de Proyecto.
 - b) Plan de Marketing y Localización.
 - c) Plan de Producción.
 - d) Plan de Organización y Recursos Humanos.
 - e) Plan Jurídico-Mercantil.
 - f) Plan Económico-Financiero.

La extensión máxima será de 60 páginas (incluyendo anexos, planos,...) por ordenador. El documento deberá entregarse en formato papel y, además, en formato PDF dentro de un CD, DVD o dispositivo tipo USB. El Jurado podrá solicitar a los/as participantes toda la información adicional que considere necesaria.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (L.O.P.D.).

7. Premios

Se establecen un Primer Premio de 2.000 € y un Segundo Premio de 1.000 €. Asimismo, el jurado podrá designar un máximo de dos empresas finalistas, en caso de que considere que merezcan una especial distinción.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las empresas galardonadas, así como las finalistas, podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia podrá hacer difusión y publicidad de las empresas que hayan alcanzado la condición de ganadoras y finalistas.



8. Criterios de valoración

Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las empresas presentadas a esta convocatoria serán:

- ❖ Que se trate de empresas situadas en la ciudad de Valencia
- ❖ Que las personas promotoras tengan certificado de discapacidad
- ❖ Adecuación del perfil de los/as promotores/as a la actividad
- ❖ Grado de originalidad, innovación y diferenciación
- ❖ Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto
- ❖ Generación de empleo, calidad y estabilidad del mismo
- ❖ Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- ❖ Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por encima de lo estipulado por ley.
- ❖ Medidas de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral por encima de lo estipulado por ley.
- ❖ Utilización de las nuevas tecnologías para el desarrollo de su actividad.
- ❖ Medidas para la Prevención de Riesgos Laborales por encima de lo estipulado por ley.
- ❖ Uso de sistemas de protección del medio ambiente por encima de lo estipulado por ley.

El jurado se reserva el derecho a realizar entrevista personal a las personas promotoras de las empresas candidatas que considere necesario.

9. Jurado

Estará formado por los miembros del Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia:

Un/a representante del Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Representante de CCOO-PV, o persona en quien delegue.

Representante de UGT-PV, o persona en quien delegue.

Representante de USO-CV, o persona en quien delegue.

Representante de la Confederación Empresarial Valenciana (C.E.V), o persona en quien delegue.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases.

La participación en este concurso supone la aceptación tácita de estas bases y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

10. Fallo del concurso y entrega de premios

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Se dará a conocer a través de la página www.valencia.es y www.valenciaemprende.es. Del mismo modo, se comunicará individualmente a las personas representantes de las empresas premiadas.

A juicio del jurado, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desierto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE
SERVICI D'Ocupació I EMPRENEDORIA

Los premios se entregarán en un acto oficial que se celebrará antes de los 6 meses siguientes a la resolución del concurso. Las personas representantes de las empresas ganadoras de este concurso se obligan a recoger personalmente los correspondientes galardones en el acto de entrega, considerándose de no hacerlo así que renuncian a dichos galardones, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de los mismos.

11. Abono de los premios

El abono de los premios queda condicionado al cumplimiento de los requisitos del punto 3 de las bases de la convocatoria.
